

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, *“Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”.*

En Acta del 14 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de HELICONIA con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

CM

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de HELICONIA, se identificó que, en la Institución Educativa Rural Alto del Corral sede Colegio Alto del Corral, falta (1) una plaza Docente de Aula, área Educación Física, Recreación y Deportes, según Decreto 2021070002749 del 2/08/2021, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del mismo Municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de HELICONIA, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural Alto del Corral sede Colegio Alto del Corral, en el nivel de básica primaria, la cual debe ser convertida y trasladada para la Institución Educativa Rural Alto del Corral sede Colegio Alto del Corral, del Municipio de HELICONIA, en el área de Educación Física, Recreación y Deportes.

En razón a lo anterior se hace necesario modificar el Decreto Municipal N° 90 de febrero 8 de 2000, mediante el cual se nombró en Propiedad a la docente **YOLANDA DE JESUS ORTIZ LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **32276458**, Licenciada en Etnoeducación, quien viene cubriendo la plaza en el nivel de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Alto del Corral sede Colegio Alto del Corral, del Municipio de HELICONIA, en el sentido de indicar que su nombramiento en Propiedad será como docente de Aula, básica primaria, para la Institución Educativa Rural Héctor Higinio Bedoya Vargas sede Colegio Héctor Higinio Bedoya Vargas, del Municipio de HELICONIA, en reemplazo del señor JUAN CARLOS OSPINA VERGARA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15406783, quien pasó a otro Municipio.

Modificar el Decreto N° 1335 de junio 5 de 2007, mediante el cual se nombró en Propiedad al docente **JUAN CARLOS OSPINA VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **15406783**, Normalista Superior, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Héctor Higinio Bedoya Vargas sede Colegio Héctor Higinio Bedoya Vargas, del Municipio de HELICONIA, en el sentido de indicar que su nombramiento en Propiedad será como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, para la Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima sede Fernando Hincapié Tascón, del municipio de GIRALGO, en reemplazo del señor EDISON ANDRES LUNA AVENDAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1037581944, quien pasó a ocupar una plaza nueva en el nivel de básica secundaria, área Humanidades Lengua Castellana.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Municipio de HELICONIA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
HELICONIA	Institución Educativa Rural Alto del Corral sede Colegio Alto del Corral	Básica Primaria
		Básica Secundaria Educación Física, Recreación y Deportes

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de HELICONIA.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
HELICONIA	Institución Educativa Rural Alto del Corral sede Colegio Alto del Corral	Básica Secundaria Educación Física, Recreación y Deportes

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la educadora **YOLANDA DE JESUS ORTIZ LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **32276458**, Licenciada en Etnoeducación, vinculada en Propiedad, como docente de Aula, en el nivel de básica primaria, para la Institución Educativa Rural Héctor Higinio Bedoya Vargas sede Colegio Héctor Higinio Bedoya Vargas del municipio de HELICONIA, en reemplazo del señor JUAN CARLOS OSPINA VERGARA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15406783, quien pasó a otro Municipio; la señora Yolanda de Jesús, viene cubriendo la plaza en el nivel de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Alto del Corral sede Colegio Alto del Corral, del Municipio de HELICONIA. Modifíquese el Decreto Municipal N° 90 de febrero 8 de 2000, mediante el cual se nombró en Propiedad a la educadora **YOLANDA DE JESUS**, según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar al señor **JUAN CARLOS OSPINA VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **15406783**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, para la Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima sede Fernando Hincapié Tascón, del municipio de GIRALGO, en reemplazo del señor EDISON ANDRES LUNA AVENDAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1037581944, quien pasó a ocupar una plaza nueva, en el nivel de básica secundaria, área Humanidades Lengua Castellana; el señor Ospina Vergara, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Héctor Higinio Bedoya Vargas sede Colegio Héctor Higinio Bedoya Vargas, del Municipio de HELICONIA. Modifíquese el Decreto N° 1335 de junio 5 de 2007, mediante el cual se nombró en Propiedad al educador **JUAN CARLOS**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

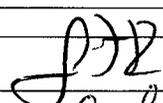
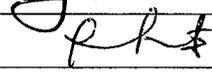
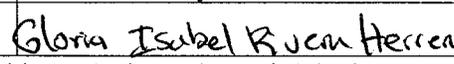
ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		5/11/21
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Educación		4/11/21
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera Profesional Universitario		Nov. 3-21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			